



**SOLICITA REVISIÓN DE CONDICIONES RETRIBUTIVAS – RESOLUCIÓN N.º
RESOL-2026-1107-INSSJP-DE#INSSJP**

General San Martín, 13 de abril de 2026.

Al Sr. Director Ejecutivo
Instituto Nacional de Servicios Sociales
para Jubilados y Pensionados (INSSJP – PAMI)
Dr. Esteban Leguizamo
S / D

De nuestra mayor consideración:

El Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires – Distrito IV, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto-Ley 5413/58, y en particular lo dispuesto por su artículo 5º inciso 3º, se dirige a Ud. en **representación de los médicos de cabecera matriculados en este Distrito**, a fin de formular las siguientes consideraciones en relación con la Resolución N.º RESOL-2026-1107-INSSJP-DE#INSSJP.

I. OBJETO

Que la presente tiene por objeto solicitar la **revisión de las condiciones retributivas derivadas de la implementación de la citada resolución**, en tanto la misma introduce modificaciones sustanciales en el esquema de remuneración de las prestaciones correspondientes a los médicos de cabecera.

II. CONSIDERACIONES GENERALES

El Colegio de Médicos, conforme a su ley de creación, tiene entre sus funciones esenciales la **defensa y protección de los profesionales médicos en su trabajo y en sus remuneraciones**, en toda clase de instituciones asistenciales.

En tal carácter, y en atención al impacto general que la normativa referida proyecta sobre el conjunto de los médicos de cabecera que se desempeñan en el ámbito del INSSJP, corresponde efectuar una evaluación institucional de sus efectos.

III. MODIFICACIONES INTRODUCIDAS

De la lectura de la Resolución N.º 1107/2026 surge:

- La reformulación del Nomenclador Común
- La incorporación de determinadas prácticas al componente capitado
- La reducción del universo de prestaciones remuneradas por acto



- La eliminación de determinados incentivos económicos
Todo ello en el marco del mantenimiento del sistema de retribución mixto.

IV. IMPACTO SOBRE LAS CONDICIONES DE EJERCICIO PROFESIONAL

Sin desconocer las facultades regulatorias propias del INSSJP, corresponde señalar que las modificaciones introducidas generan, en los hechos, una **alteración significativa de la ecuación económico-financiera** que rige la prestación de servicios médicos bajo la modalidad de médico de cabecera.

En particular:

- Se reduce el componente variable vinculado a la actividad efectivamente desarrollada
- Se incrementa el riesgo económico asumido por el profesional
- Se mantienen —e incluso intensifican— las exigencias asistenciales

Esta situación puede incidir negativamente en las condiciones de ejercicio profesional y, en última instancia, en la calidad de la atención brindada a las personas afiliadas.

V. FUNDAMENTOS

El ejercicio de facultades regulatorias en materia prestacional debe armonizarse con:

- El **principio de razonabilidad** en la regulación de derechos e intereses profesionales
- El **principio de buena fe contractual**
- La necesidad de preservar un **equilibrio adecuado entre prestaciones exigidas y retribución percibida**

En tal sentido, cualquier modificación del esquema retributivo debe contemplar su impacto real sobre la sustentabilidad del ejercicio profesional.

VI. SOLICITUD

Por todo lo expuesto, este Colegio solicita:

1. Se evalúe el impacto económico concreto de las modificaciones introducidas
2. Se proceda a la **adecuación del valor de la cápita y/o del esquema retributivo**, de modo tal de garantizar condiciones equitativas
3. Se habiliten instancias de diálogo institucional con las entidades representativas de los profesionales médicos



VII. CONSIDERACIÓN FINAL

Este Colegio reafirma su vocación de colaboración con las autoridades sanitarias en la búsqueda de soluciones que garanticen:

- La adecuada prestación de los servicios de salud
- La protección de los derechos de las personas afiliadas
- Y condiciones dignas y sustentables para el ejercicio profesional médico

Sin otro particular, saludamos a Ud. atentamente.



Dr. Rubén Horacio Tucci
Presidente